



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : LOTERÍA NACIONAL  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-250-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos del grupo 02 “Servicios No Personales”, de la Lotería Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia: **EM-015-004-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Marvin Antonio Ramos Maltez**, jefe de presupuesto; **Carlos Uriel Trejos Sandoval**, analista de presupuesto; **Julia Francisca Icabalceta Olivas**, jefa de adquisiciones; **Seddie Amparo Álvarez Altamirano**, analista de adquisiciones; **Juana Idalia González Torres**, jefa de servicios generales; **Jorge Alberto Silva González**, contador general y **Silvana Rosa Picón Duarte**, gerente de administración, todos de la Lotería Nacional. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. En fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, y 4) En fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión.

#### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos del grupo 02 “Servicios no Personales” de la Lotería Nacional; **B)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del grupo de gastos de Servicios no Personales, están debidamente calculados, clasificados, conforme a su naturaleza, autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son gastos propios de la entidad, se recibieron a satisfacción, y corresponden al período sujeto a revisión; **C)**



Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubieran lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La efectividad del control interno implementado para la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos del grupo 02 “Servicios no Personales” de Lotería Nacional, fue efectivo y cumplió con el funcionamiento operativo. **2)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del grupo de gastos de Servicios no Personales, fueron debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, fueron gastos propios de la entidad, y recibidos a satisfacción y corresponden al período sujeto a revisión. **3)** Se cumplió con las autoridades aplicables a la administración de los recursos para la ejecución de gastos del grupo 02 “Servicios no Personales” de Lotería Nacional; y **4)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven de responsabilidad a los servidores públicos de Lotería Nacional.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia: **EM-015-004-22**, emitido por el auditor interno de la **LOTERÍA NACIONAL**, derivado de la revisión a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos del grupo 02 “Servicios No Personales”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Marvin Antonio Ramos Maltez**, jefe de presupuesto; **Carlos Uriel Trejos Sandoval**, analista de presupuesto; **Julia Francisca Icabalceta Olivas**, jefa de adquisiciones; **Seddie Amparo Álvarez Altamirano**, analista de adquisiciones; **Juana Idalia González Torres**, jefa de servicios generales; **Jorge Alberto Silva González**, contador general y **Silvana Rosa Picón Duarte**, gerente de administración, todos de la Lotería Nacional.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiocho (1328) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ